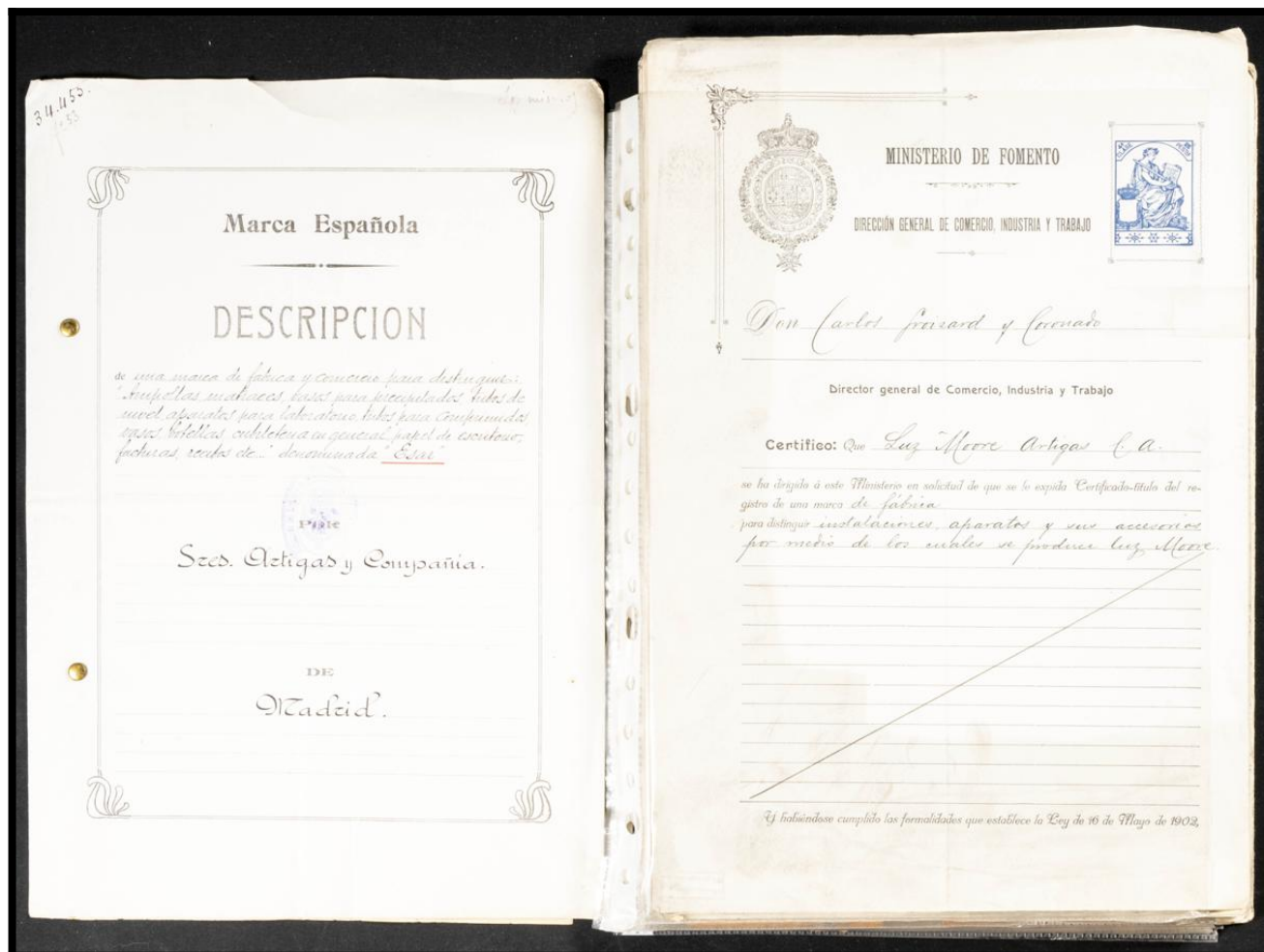
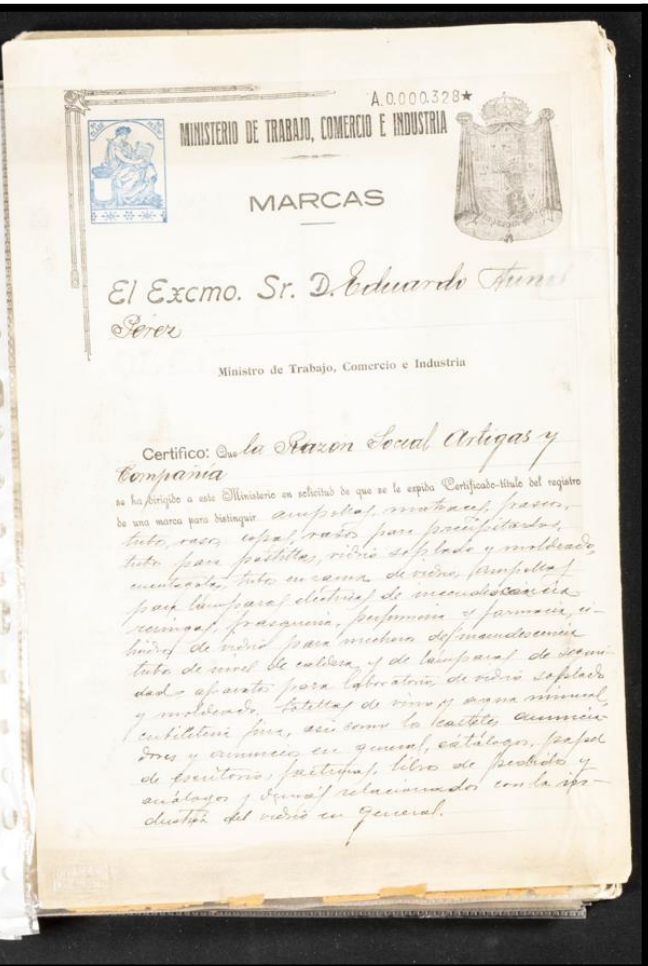
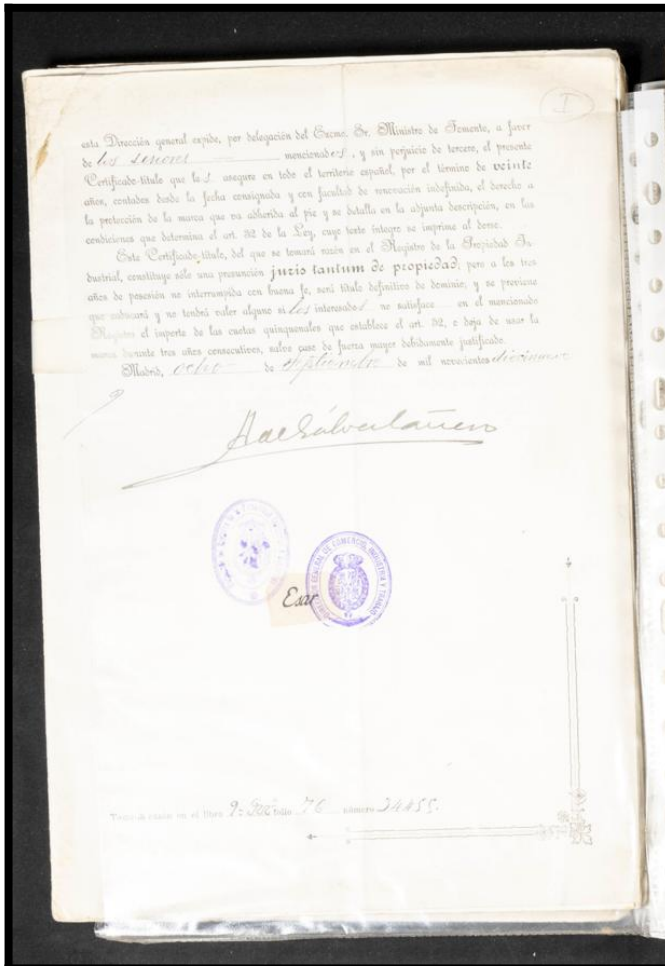
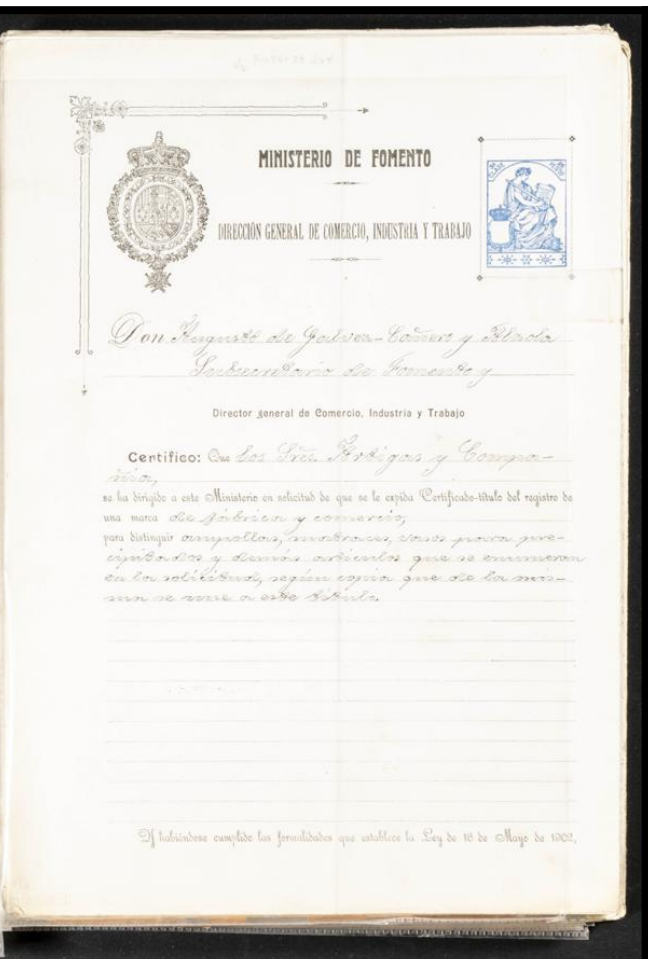
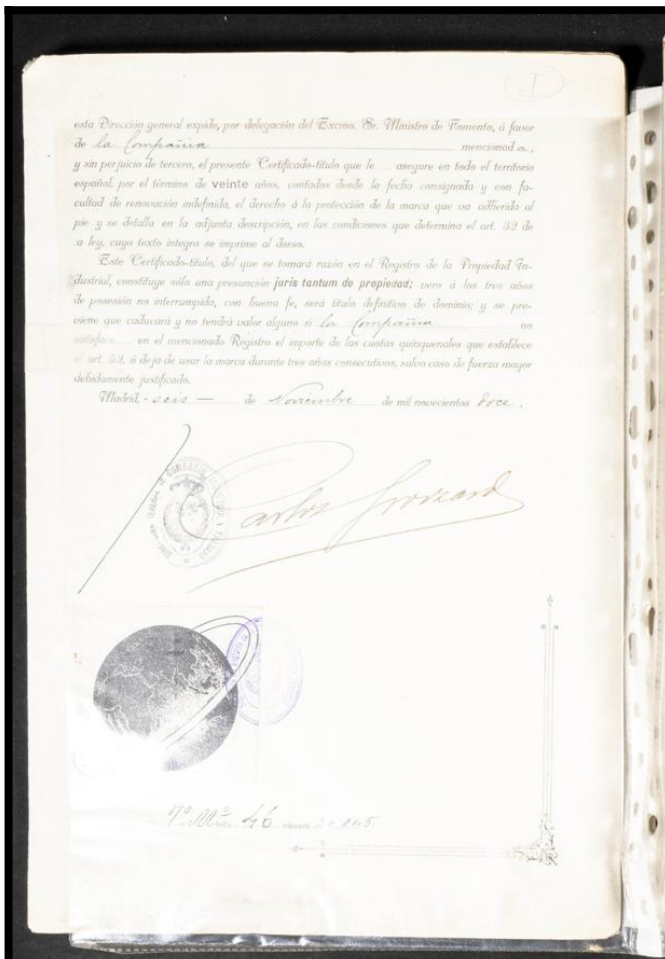


# Lote: 1567

## Online Stamp Auction Spain and Colonies #114

SOBRE (1902ca). Conjunto de dieciocho documentos sobre papel sellado (Pólizas) entre 1902 y 1932 sobre Registros de Patentes y Marcas e invenciones de diversas áreas. MAGNIFICOS E INUSUALES.






1145

Si habiéndose cumplido las formalidades que establece la Ley de 16 de Mayo de 1902, se expide a favor de *La Razón Social Artistas y Escultores* y sin perjuicio de tercero, el presente Certificado título que le asegure en todo el territorio español por el término de veinte años, contados desde la fecha consagrada y con facultad de renovación indefinida, el derecho a la protección de la marca que yo ostendo el día, y se detalla en la siguiente descripción, en las condiciones que determina el artículo 32 de la Ley, cuyo texto íntegro se imprime al verso.

Este Certificado-título, del que se tomará razón en el Registro de la Propiedad Industrial, constituye sólo una presunción juris tantum de propiedad, pero a los tres años de posesión no interrumpida con fuerza fe, será título definitivo de dominio, y se previene que caducará y no tendrá valer alguno si *la interesado* no satisficase en el mencionado Registro el importe de las cuotas quinquenales que establece el art. 32, e deja de usar la marca durante tres años consecutivos, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

Madrid, a trece de Julio de mil novecientos *veintidós*

*J. P. A. de la*  
*Presidencia*



en el libro 117, tomo 418, número 6662.

A.0009115\*

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA  
MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

PATENTE DE INVENCION

Sin la garantía del Gobierno en cuanto a la conveniencia, utilidad e importancia del objeto sobre que recae y la circunstancia de no hallarse éste establecido o practicado en el país.

El Excmo. Sr. D. *Francisco Javier Luelva Landi de los Andes*  
Ministro de Trabajo, Comercio e Industria

Por cuanto *Don Synnus Lano Pintor*  
domiciliado en *Madrid*

*Francisco L.*  
ha presentado con fecha *veintidós* de *Julio* de mil novecientos *veintidós* en el Registro de este Ministerio una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por *una nueva especie industrial consistente en un aparato para plumas estilográficas*

522


Si habiéndose cumplido con lo que previene, sobre el particular, la Ley de 16 de Mayo de 1902, se expide a favor de *la Razón Social*

la presente Patente de invención que le asegure en la Península, islas adyacentes y posesiones españolas, por el término de veinte años, contados desde la fecha del presente título y sin perjuicio de tercero, el derecho a la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la Memoria y  *dibujos* que acompañan a esta Patente, y con arreglo a lo establecido en la segunda parte de los artículos 4.º de la Ley y 7.º del Reglamento.

En esta Patente se tomará razón en el Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio del ramo, y se previene que caducará y no tendrá valer alguno si *el interesado* no satisficase en dicho Registro y en la forma que previene el art. 16 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 45, y no acredita ante el mismo Registro, en el plazo improrrogable de tres años, contados desde esta fecha y del mes que señala el art. 100, que ha puesto en práctica en territorio español el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.

Madrid, a veintidos de Julio de mil novecientos *veintidós*

*M. Lano*



en el libro 117, tomo 34, número 11534.

PATENTE DE INVENCION

Sin la garantía del Gobierno en cuanto a la conveniencia, utilidad e importancia del objeto sobre que recae y la circunstancia de no hallarse éste establecido o practicado en el país.

Don *Augusto de Arce Romero*  
*Administrador de Arce Romero y*  
Director General de Comercio, Industria y Trabajo

Por cuanto *La Razón Social Artista y*  
*y compañía* domiciliado  
en *Madrid* ha presentado  
con fecha *veinte* de *Junio* de mil novecientos *veinte*  
en el Registro general del Ministerio  
una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por *el dibujo*

Si hubiérase cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 16 de Mayo de 1902, esta Dirección general expide, por delegación del Excelentísimo señor Ministro de Fomento, a favor de *Señor D. ...*

la presente Patente de Invención que le asegure en la Península, Islas adyacentes y posesiones españolas, por el término de veinte años, contados desde la fecha del presente título y sin perjuicio de tercero, el derecho a la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la Memoria y *... dibujos* unidos a esta Patente, y con arreglo a lo establecido en la segunda parte de los artículos 4.º de la Ley y 19 del Reglamento.

De esta Patente se tomará razón en el Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si *... no satisface* en dicho Registro y en la forma que previene el art. 49 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 48 y no acredita ante el mismo Registro, en el plazo improrrogable de tres años, contados desde esta fecha y del modo que señala el art. 100, que ha puesto en práctica en territorio español el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.

Madrid, *1902* de *20 de Agosto* de mil novecientos *veinte*

*Subsecretario*



*12 Julio 1911 número 13470*

5 TIMBRE Ptas  
A.0.008.673\*  
MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA  
PATENTE DE INVENCION  
Sin la garantía del Gobierno en cuanto a la conveniencia, utilidad e importancia del objeto sobre que recae y la circunstancia de no hallarse éste establecido o practicado en el país.

*D. Eduardo Suñer Peris*  
Ministro

Del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Por cuanto *los S. S. Artigas y Compañía*  
domiciliada en *Madrid*

ha presentado con fecha *diecinueve de Septiembre* de mil novecientos *veinticinco* en el Registro General del Ministerio una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por *un modelo*

Si hubiérase cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 16 de Mayo de 1902, se expide a favor de *Señor D. ...*

la presente Patente de invención que le asegure en la Península, Islas adyacentes y posesiones españolas, por el término de veinte años, contados desde la fecha del presente título y sin perjuicio de tercero, el derecho a la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la Memoria y *... dibujos* unidos a esta Patente, y con arreglo a lo establecido en la segunda parte de los artículos 4.º de la Ley y 19 del Reglamento.

De esta patente se tomará razón en el Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si *... no satisface* en dicho Registro y en la forma que previene el art. 49 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 48, y no acredita ante el mismo Registro, en el plazo improrrogable de tres años, contados desde esta fecha y del modo que señala el art. 100, que ha puesto en práctica en territorio español el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.

Madrid, *1902* de *18 de Marzo* de mil novecientos *veintidós*

*Subsecretario*



*15 Julio 1911 número 13470*

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA  
PATENTE DE INVENCION  
Sin la garantía del Gobierno en cuanto a la conveniencia, utilidad e importancia del objeto sobre que recae y la circunstancia de no hallarse éste establecido o practicado en el país.

*Excmo. Sr. D. Eduardo Suñer y Peris*  
Ministro de Trabajo, Comercio e Industria

Por cuanto *los S. S. García López y Compañía*  
domiciliada en *Madrid*

ha presentado con fecha *10 de Agosto* de mil novecientos *veintidós* en el Registro General del Ministerio una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por *un modelo para mallas y resacas anales*

3714

Habiéndose cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 10 de Mayo de 1902, se expide a favor de *don*                     

la presente Patente de Invención que le                      asegura en la Península, islas adyacentes y posesiones españolas, por el término de veinte años, contados desde la fecha del presente título y sin perjuicio de tercero, el derecho a la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la Memoria y                      unido a esta Patente, y con arreglo a lo establecido en la segunda parte de los artículos 4.º de la Ley y 10 del Reglamento.

De esta patente se tomará razón en el Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio del ramo, y se previene que caberá y no tendrá valer alguna si                      no satisface                      en dicho Registro y en la forma que previene el artículo 40 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el artículo 40, y no acredita                      ante el mismo Registro, en el plazo improrrogable de tres años, contados desde esta fecha y del modo que señala el artículo 100, que ha pasado en posesión en territorio español el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.

Madrid,                      de                      de mil novecientos                     

*[Signature]*

1902

A.0015344\*

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

MARCAS

El Excmo. Sr. D. *Edmundo Aunós*

Ministro de Trabajo, Comercio e Industria

Certifico:                     

se ha dirigido a este Ministerio en solicitud de que se le expida Certificado-título del registro de una marca para distinguir                     

*caja, para el vidrio y sus envases.*

1328

Habiéndose cumplido las formalidades que establece la Ley de 10 de Mayo de 1902, se expide a favor de                     

mencionada                      y sin perjuicio de tercero, el presente Certificado-título que le                      asegura en todo el territorio español por el término de veinte años, contados desde la fecha consignada y con facultad de renovación indefinida, el derecho a la protección de la marca que va adherida al pie, y se detalla en la adjunta descripción, en las condiciones que determina el artículo 32 de la Ley, cuyo texto íntegro se imprime al dorso.

Este Certificado-título, del que se tomará razón en el Registro de la Propiedad Industrial, constituye solo una pronunciación juris tantum de propiedad, pero a los tres años de posesión no interrumpida con buena fe, será título definitivo de dominio; y se previene que caberá y no tendrá valer alguna si                      no satisface                      en el mencionado Registro el importe de las cuotas quinquenales que establece el artículo 32, o deja de usar la marca durante tres años consecutivos, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada.

Madrid,                      de                      de mil novecientos                     

*[Signature]*

*[Signature]*

ELMA  
MADRID

1902

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

MARCAS

El Excmo. Sr. D. *Marcelino Demingo*

Ministro de                     

Certifico: que *los Honores Artigas y Compañía*

domiciliado en *Madrid*

ha presentado con fecha                      de                      de mil novecientos                     

*veinte y dos*, en el Registro de la Propiedad Industrial, una instancia documentada, en solicitud de que se le expida Certificado de Registro de una marca para distinguir                     

*botellas, frascos, tubos, vasos, copas, vasos para precipitados, tubos de tubo para comprimidos y análogos, tubos para pastillas, vidrio soplado y moldeado, frascos cuenco gotero, tubos en forma de vitruo, ampollas para lamparas electricas de incandescencia, termómetros, termopares, frascos para perfumeria y farmacia, alambres de vidrio para maestros de incandescencia, tubo de nivel de cadenera y de lampara de seguridad, mabacos, aparato de vidrio soplado y moldeado para la laboración, botellas para vino y agua mineral, cubileta fina, alcohómetros Baume, pesa de vidrio para vino, mosto, etc., alcoholómetros centesimal, den.ímetros y lactodensímetros (Clase, 72).*